

Res. Adm. N° 065-2016-CE-PJ.- Aprueban "Directiva sobre el Tratamiento y Protección de Datos Personales en el Poder Judicial" **582389**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 94-2016-P-CSJV/PJ.- Designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **582390**

Res. Adm. N° 96-2016-P-CSJV/PJ.- Dan por concluida designación y designan magistrada en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **582390**

Res. N° 221-2016-P-CSJLN/PJ.- Oficializan acuerdo de Sala Plena y seleccionan a postulantes que obtuvieron nota aprobatoria en el concurso para Jueces Supernumerarios de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte **582391**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Res. N° 120-2016-GRA/GR.- Modifican la conformación del Comité de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa **582391**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 089.- Aprueban ejecución de expropiación y valor de tasación de inmueble afectado por la ejecución del Proyecto Vías Nuevas de Lima - Tramo Ramiro Prialé **582392**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 425-MSI.- Modifican la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada mediante Ordenanza N° 395-MSI **582394**

D.A. N° 007-2016-ALC/MSI.- Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA **582396**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 003-2016.- Ordenanza que adecúa los procedimientos de defensa civil y de licencias de funcionamiento al TUPA Modelo aprobado por R.M. N° 088-2015-PCM **582396**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican R.D. N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0011-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

22 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe-0010-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO, de fecha 08 de marzo de 2016, en la que se recomienda la modificación de la declaración adicional de la Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV que ampara el ingreso de plantas *in vitro* de papa de origen y procedencia Inglaterra con fines de investigación, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Reglamento de Cuarentena Vegetal, aprobado por Decreto Supremo N° 32-2003-AG,

indica que los requisitos fitosanitarios necesarios para cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución Directoral del Órgano de Línea Competente;

Que, con la Resolución Directoral N° 0058-2014-MINAGRI-SENASA-DSV, se establecieron los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio en la importación de plantas *in vitro* de papa de origen y procedencia Inglaterra;

Que, mediante MEMORÁNDUM-0089-2015-MINAGRI-SENASA-DSV la Oficina de los Centros de Diagnóstico del SENASA, solicitó el establecimiento de los Requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de papa con fines de investigación;

Que, con la Resolución Directoral 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV, se establecieron los requisitos fitosanitarios para la importación de plantas *in vitro* de papa con inoculación de virus con fines de investigación de origen y procedencia Inglaterra;

Que, como resultado del Informe del Visto, la Subdirección de Cuarentena Vegetal, considera necesario realizar las modificaciones en la declaración adicional de la Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV indicada en el párrafo precedente para su mejor implementación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y modificatoria con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 0002-2016-MINAGRI-SENASA-DSV en los puntos 2.1.1. y 2.1.2. de la Declaración Adicional a lo siguiente:

2.1.1. Las plantas *in vitro* proceden de bancos de germoplasma, laboratorios o viveros registrados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria - ONPF del país de origen y con técnicas analíticas de laboratorio han sido encontradas libres de: *Clavibacter michiganensis* subsp. *sepedonicus*, *Pseudomonas*



marginalis pv. *marginalis*, Tobacco necrosis virus (TNV), Tobacco rattle virus (TRV), Tomato black ring virus (TBRV), Potato virus M (PVM), Tomato yellow vein streak virus (ToYVSV).

2.1.2. Las plantas *in vitro* han sido inoculadas con los siguientes virus: APLV (Andean potato latent virus), APMoV (Andean potato mottle virus), PVY (Potato virus Y), PVV (Potato yellow vein virus), PVA (Potato virus A), PVP (Potato virus P)=PRDV (Potato rough dwarf virus), PotLV (Potato latent carlavirus), PBRV (Potato black ringspot virus), PVV (Potato virus V), ToCV (Tomato chlorosis virus), TSWV (Tomato spotted wilt virus) y PVX (Potato virus X).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1362685-1

Autorizan ingreso de un envío de 1900 esquejes enraizados de olivo procedente de Chile

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 0012-2016-MINAGRI-SENASA-DSV

22 de marzo de 2016

VISTO:

El Informe-0011-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 16 de marzo de 2016, el cual evalúa el ingreso de esquejes enraizados de olivo (*Olea europaea* subsp. *europaea*) procedentes de Chile por el Puesto de Control de Santa Rosa en Tacna y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo 018-2008-AG Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria establece que el internamiento de plantas y productos

vegetales, animales y productos de origen animal se realizará a través de los puntos de ingreso autorizados por el SENASA;

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal establece que el material sujeto a cuarentena posentrada, solo podrá ingresar al país, por el Puerto y Aeropuerto de Callao, Aduana Postal de Lima y otros que el SENASA autorice mediante Resolución del Órgano de Línea competente;

Que, el Puesto de Control Externo de Santa Rosa en Tacna fue creado con la Resolución Directoral Nº 184-99-AG-SENASA;

Que, mediante carta de fecha 07 de marzo de 2016, el señor Hernán Guillermo Gómez Villanueva solicitó a la Dirección de Sanidad Vegetal autorización para ingresar 1 900 esquejes enraizados de olivo por el puesto de Control de Santa Rosa en Tacna;

Que, como resultado del informe del visto la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha emitido opinión favorable para atender a lo solicitado por el administrado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG y modificatoria, Resolución Directoral Nº 184-99-AG-SENASA y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el ingreso de un envío de 1900 esquejes enraizados de olivo (*Olea europaea* subsp. *europaea*) procedente de Chile, pertenecientes al señor Hernán Guillermo Gómez Villanueva, por el Puesto de Control Santa Rosa en Tacna.

Artículo 2°.- El importador deberá cumplir con los requisitos fitosanitarios establecidos en la para la importación de esquejes enraizados de olivo (*Olea europaea* subsp. *europaea*) procedente de Chile.

Artículo 3°.- Para los efectos de la importación, los envases deberán ser acondicionados de tal norma que facilite la inspección fitosanitaria.

Artículo 4°.- La autorización para el ingreso de los esquejes enraizados de olivo procedentes de Chile por el Puesto de Control de Santa Rosa es para un solo envío.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1362685-2

Diploma Modernización del Estado

"Forjando Líderes en Gestión Pública"

Inicio: Martes 03 de mayo

(Clases martes, jueves y sábados)

Informes e Inscripciones

<http://iggc.esan.edu.pe> Teléfono : +51 (1) 317-7200

iggc@esan.edu.pe Anexos : 4449, 4060, 4538

ESTRUCTURA CURRICULAR

- ✓ Modernización del estado
- ✓ Gestión por procesos y simplificación administrativa
- ✓ Presupuesto por resultados
- ✓ Servicio civil meritocrático
- ✓ Gobierno electrónico
- ✓ Control interno y gestión de riesgos



UNIVERSIDAD
esan